



AYUNTAMIENTO
DE
PÁJARA
FUERTEVENTURA (CANARIAS)

C/. NTRA. SRA. DE REGLA, 3
TFNOS.: 928 16 17 04 / 05 / 06
TELEFAX: 928 16 14 74
C.P. 35628 – PÁJARA
Nº REGISTRO: 01350154

REGLAMENTO REGULADOR DEL REGISTRO MUNICIPAL DE PAREJAS DE HECHO

ARTÍCULO 1.- OBJETO.

Es objeto del presente Reglamento el establecimiento y regulación, con carácter censal, del Registro Municipal de Parejas de Hecho del Ayuntamiento de Pájara.

Dicho registro tendrá carácter administrativo y se regirá por este Reglamento y por cualquier otra disposición normativa legal o autonómica que resulte de aplicación, en particular por la Ley de Parejas de Hecho de Canarias y sus disposiciones de desarrollo.

ARTÍCULO 2.- DEPENDENCIA ORGÁNICA.

El Registro de Parejas de Hecho depende de la Alcaldía-Presidencia, orgánica y funcionalmente, a la que corresponde velar por su buen funcionamiento y dictar las oportunas resoluciones en los expedientes de inscripción, sin perjuicio de las delegaciones que al respecto confiera a otros miembros de la Corporación.

ARTÍCULO 3.- ÁMBITO.

Podrán acceder a este Registro las Uniones no matrimoniales de convivencia estable entre parejas, con independencia de cual sea su orientación sexual, que hayan accedido al Registro de Parejas de Hecho de Canarias y cuyos integrantes estén empadronados en el municipio de Pájara.

ARTÍCULO 4.- ACTOS INSCRIBIBLES.

1. Podrán ser objeto de inscripción los actos inscribibles a que se refiere la Ley de Parejas de Hecho de Canarias y en los términos contenidos en la misma y sus disposiciones de desarrollo.

2. Todas las inscripciones de este registro tendrán, en todo caso, el carácter de voluntarias.



AYUNTAMIENTO
DE
PÁJARA
FUERTEVENTURA (CANARIAS)

C/. NTRA. SRA. DE REGLA, 3
TFNOS.: 928 16 17 04 / 05 / 06
TELEFAX: 928 16 14 74
C.P. 35628 – PÁJARA
Nº REGISTRO: 01350154

ARTÍCULO 5.- SOLICITUD Y TRÁMITES.

El acceso al Registro municipal se efectuará mediante solicitud normalizada, suscrita por uno a ambos contrayentes según el acto de que se trate, a la que se acompañará certificación administrativa del órgano competente de la Comunidad Autónoma de Canarias de la previa inscripción del acto de que se trate en el Registro de Parejas de Hecho de Canarias.

Estando perfectamente formalizada la solicitud y completa la documentación, se dictará, en el plazo máximo de un mes a contar desde la iniciación del expediente administrativo, la resolución administrativa oportuna.

Se entenderá estimada la petición de acceso al Registro si en el mismo plazo, un mes, no hubiera habido un pronunciamiento de la Alcaldía o, en su caso, de la Concejalía Delgada competente.

ARTÍCULO 6.- INSCRIPCIÓN.

Las inscripciones en el Registro Municipal sólo tendrán carácter censal y a los efectos exclusivos del ejercicio de las competencias propias del Ayuntamiento de Pájara.

ARTÍCULO 7.- LIBRO REGISTO MUNICIPAL.

1. Todos los actos inscribibles se anotarán en un único Libro Registro, en el que se practicarán las inscripciones y asientos regulados legalmente.

2. El Libro Registro estará formado por hojas foliadas y selladas y se encabezará y terminará con las correspondientes diligencias de apertura y cierre que deberá firmar el Secretario de la Corporación.

3. El citado Libro se podrá llevar en soporte informático, en cuyo caso, el tratamiento autorizado de los datos de carácter personal, respetará estrictamente la normativa de protección de datos de carácter personal.

ARTÍCULO 8.- PUBLICIDAD FORMAL.

El contenido del Registro se acreditará mediante certificaciones expedida por el Secretario o funcionario en quien delegue.



AYUNTAMIENTO
DE
PÁJARA
FUERTEVENTURA (CANARIAS)

C/. NTRA. SRA. DE REGLA, 3
TFNOS.: 928 16 17 04 / 05 / 06
TELEFAX: 928 16 14 74
C.P. 35628 – PÁJARA
Nº REGISTRO: 01350154

Únicamente podrán librarse certificaciones a instancia de los miembros de la unión de hecho y de los jueces o tribunales de justicia.

La práctica de las inscripciones y asientos, así como las certificaciones que se expidan se sujetarán a lo establecido en las Ordenanzas Fiscales correspondientes.

ARTÍCULO 9.- BAJA EN EL REGISTRO.

Los interesados podrán, en cualquier momento, conjunta o separadamente, solicitar su baja en el Registro, mediante comparecencia personal o por medio de apoderado con poder notarial especial para ello.

DISPOSICIÓN DEROGATORIA.

Quedan derogadas cuantas normas y resoluciones municipales se opongan a la establecido en el presente Reglamento, y en particular, de forma expresa, el Reglamento Regulador del Registro municipal de Uniones de Hecho hasta ahora vigente.

DISPOSICIÓN FINAL ÚNICA.

El presente Reglamento entrará en vigor a los 15 días de su publicación íntegra en el Boletín Oficial de la Provincia de Las Palmas.

DILIGENCIA: Para hacer constar que la presente Reglamento entrará en vigor a los 15 días hábiles de su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia nº 126 de fecha 3 de octubre de 2012.

Pájara, a 3 de octubre de 2012.

El Secretario General

Fdo. Antonio José Muñecas Rodrigo